

**1190-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con dieciseis minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón Flores, de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERACIÓN NACIONAL** celebró -de manera presencial- el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón **FLORES**, de la provincia de **HEREDIA**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (propietarias y adicionales), así como los representantes de los “Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTON FLORES**

**SECRETARÍA O MOVIMIENTO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204950568	KARLA GINETE MONTERO BOGANTES	MUJERES PROPIETARIO
115710629	CARLOS HUMBERTO VIQUEZ BRENES	JUVENTUD PROPIETARIO
401090838	HECTOR GERARDO BARRANTES RODRIGUEZ	COOPERATIVO PROPIETARIO
402270862	KIMBERLY JOEL VIQUEZ BARRANTES	TRABAJADORES PROPIETARIO

**DISTRITO SAN JOAQUÍN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107480612	LUCRECIA CALDERON ANGULO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401290209	HUGO JIMENEZ HERRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
401061322	MARGARITA UGALDE VIQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
402290302	RODRIGO ANDRES ARAYA BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
401420089	SHIRLEY MARIA ARIAS AVENDAÑO	SECRETARIO SUPLENTE

106290063 JOSE ANTONIO LEON BONILLA TESORERO SUPLENTE

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
201860645	JORGE LUIS GAMBOA MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110430576	ANA LUCIA DELGADO OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402220202	ANDRES UGALDE BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401500363	MARIA DE LOS ANGELES ULATE ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111310727	EDGAR MANUEL AZOFEIFA VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401850870	VERA VIOLETA CAMPOS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401290209	HUGO JIMENEZ HERRERA	ADICIONAL PROPIETARIO
401640080	SILVIA ELENA GAUNA RAMIREZ	ADICIONAL PROPIETARIO
203930125	JOSE BOLAÑOS VIQUEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
401780461	LINETH SOLANO MORA	ADICIONAL PROPIETARIO

### **DISTRITO BARRANTES**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603310287	ELIZABETH VALVERDE ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401310887	RAMON ARTURO BOGANTES MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
208170733	TESSA NUÑEZ VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
111520163	JOSE IGNACIO BARRANTES SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401790071	LIZANDRA MARIA JIMENEZ FLORES	SECRETARIO SUPLENTE
107230870	ROBERT MARTIN HIDALGO DELGADO	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204780475	MARJORIE VIQUEZ ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501660396	GERARDO ANTONIO ROJAS BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401410477	CARMEN ELENA BARRANTES NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107250150	LUIS ANTONIO ACUÑA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117070897	PAULINA MORALES ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401280591	CARLOS HUMBERTO CAMACHO ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108930218	MONICA BOGANTES RODRIGUEZ	ADICIONAL PROPIETARIO

### **DISTRITO LLORENTE**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602540278	LORENA MORALES LOBO	PRESIDENTE PROPIETARIO
400740972	EDGAR VIQUEZ GUZMAN	SECRETARIO PROPIETARIO
115430150	KIMBERLY RODRIGUEZ MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
202841274	OMAR CHAVES CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
107260870	OLGA EUGENIA SANCHEZ BOGANTES	SECRETARIO SUPLENTE
105990166	OSCAR FONSECA GUILLEN	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602210133	IRMA LIDIETTE SOLANO PICADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112080792	EDER JOSE RAMIREZ SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401470194	YORLENE VIQUEZ ESTEVANOVICH	TERRITORIAL PROPIETARIO
401890579	MARIO ALBERTO MURILLO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
120090249	SCARLET PAMELA MASIS ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401270147	WALTER GUILLERMO MURILLO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401200590	VERA VIOLETA ALCAZAR QUESADA	ADICIONAL PROPIETARIO
401760461	DOUGLAS FRANCISCO RAMIREZ ARGUEDAS	ADICIONAL PROPIETARIO
109220977	KARLA VANESSA GAMBOA JIMENEZ	ADICIONAL PROPIETARIO

**Inconsistencias generales:** Se deniega la acreditación de los nombramientos de Natalia Patricia Hidalgo Gutiérrez, cédula de identidad 112490773, Guido Herrera Ramos 401440740, cédula de identidad 401440740 y Belisario Segura Araya, cédula de identidad 203340161, como fiscales suplentes por los distritos San Joaquín, Barrantes y Llorente, respectivamente, en razón de que el partido Liberación Nacional no contempla dicha figura dentro de la estructura distrital.

Al respecto, obsérvese lo establecido en el artículo treinta y dos inciso b) del estatuto partidario, el cual indica:

*“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y un miembro para la fiscalía; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.” (el subrayado es propio).*

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que dice: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del partido Liberación Nacional, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar

lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en todos los distritos del cantón de Flores, de la provincia de Heredia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Liberación Nacional para que celebre la asamblea cantonal de Flores.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional  
Ref., No. S:6323, 6228, 6815, 6819, 6900, 6813-2025